

RESOLUCIÓN EMT/2810/2021, de 13 de septiembre, por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones de apoyo a proyectos de reindustrialización y nuevos proyectos de inversión del sector industrial y de servicios a la producción (ref. BDNS 583501). (DOGC 20-09-2021)

El Consejo de Administración de 29 de julio de 2021 aprobó las bases reguladoras para la concesión de ayudas de apoyo a proyectos de reindustrialización y nuevos proyectos de inversión del sector industrial y de servicios a la producción, y la convocatoria para el año 2021. La Resolución EMT/2702/2021, de 1 de septiembre, aprueba las bases reguladoras de la línea de subvenciones de apoyo a proyectos de reindustrialización y proyectos de inversión del sector industrial y de servicios a la producción.

Dado el Marco temporal nacional de ayudas estatales para dar apoyo a la economía en el contexto actual del brote de la Covid-19, adoptada el 2 de abril de 2020, mediante la Decisión de la Comisión Europea SA 56851 que fue modificada por la Decisión SA 57019 (2020/N), Decisión SA 58778 (2020/N), Decisión SA 59723 (2021/N) i Decisión SA 61875 (2021/N). La interpretación de este Marco temporal nacional se deberá hacer de acuerdo con la Comunicación de la Comisión Europea, de 19 de marzo de 2020, que establece el Marco temporal relativo a las medidas de ayudas estatales para dar apoyo a la economía en el contexto actual del brote de la Covid-19, y las modificaciones de 3 de abril, 8 de mayo, 29 de junio, 13 de octubre de 2020 y 28 de enero de 2021.

Dado el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352/1, de 24.12.2013).

Visto el Decreto 146/2020, de 15 de diciembre, por el cual se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2020, mientras no entren en vigor los del 2021.

A estas bases les son aplicables el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
Por todo esto,

Resuelvo:

-1 Objeto

Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones de apoyo a proyectos de reindustrialización y proyectos de inversión del sector industrial y de servicios a la producción.

-2 Tramitación, resolución y otorgamiento

La tramitación, la resolución y el otorgamiento de las subvenciones que prevé esta convocatoria, así como las condiciones, los criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación a aportar, se rigen por las bases que aprueba la Resolución EMT/2702/2021, de 1 de septiembre, por la cual se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones de apoyo a proyectos de reindustrialización y proyectos de inversión del sector industrial y de servicios a la producción.

-3 Aplicación presupuestaria e importe convocado

El importe máximo de esta convocatoria es de 9.039.629,41 euros. De este total, 8.989.629,41 irán con cargo a la partida presupuestaria D/7025/7700001/622 y 50.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria D/7025/4700001/622 y se repartirán de la forma siguiente:

8.989.629,41 euros para los proyectos presentados de acuerdo con el Anexo 2 de la Resolución EMT/2702/2021, de 1 de septiembre.

50.000,00 euros para los proyectos presentados de acuerdo con el Anexo 3 de la Resolución EMT/2702/2021, de 1 de septiembre.

En caso de que, una vez evaluadas todas las solicitudes, haya un sobrante en una de las líneas este se podrá aplicar a la otra línea regulada por las mismas bases reguladoras.

Este importe se podrá ampliar, si cabe, mediante la Resolución del/de la consejero/a delegado/a de ACCIÓ.

-4 Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación y anexos correspondientes empieza al día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC y finaliza el 31 de octubre de 2021.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con la base 6 del Anexo 1 de la Resolución EMT/2702/2021, de 1 de septiembre.

-5 Órganos competentes, resolución de las ayudas y recursos

El órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento, el plazo de resolución, el medio de notificación de esta, si esta agota o no la vía administrativa, el régimen de recursos y los órganos ante los cuales se pueden interponer, los establece la base 9 del Anexo 1 de la Resolución EMT/2702/2021, de 1 de septiembre.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso potestativo de reposición ante el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o directamente recurso contencioso administrativo ante la sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación/notificación, de conformidad con el artículo 46 y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 13 de septiembre de 2021

Joan Romero i Circuns
Consejero delegado